

15 SEP 2020

ANGOL, 001165
DECRETO EXENTO N° _____ /51
VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de fecha 20 de Agosto 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el HOLDING CHISA S.A. que agrupa a las Empresas FUNDO EL ALMENDRO S.p.A., FUNDO EL ENCANTO S.p.A., INVERSIONES Y AGRÍCOLA FUNDO BUENOS AIRES S.p.A. y FRUTICOLA ANGOL S.p.A. representadas por su representante legal don Fredy Rojas Giacomozi, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N° 3301 de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras de la empresa;

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Prestación de Servicios de fecha 20 de Agosto 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el HOLDING CHISA S.A. que agrupa a las Empresas FUNDO EL ALMENDRO S.p.A., FUNDO EL ENCANTO S.p.A., INVERSIONES Y AGRÍCOLA FUNDO BUENOS AIRES S.p.A. y FRUTICOLA ANGOL S.p.A. representadas por su representante legal don Fredy Rojas Giacomozi, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N° 3301 de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras de la empresa.

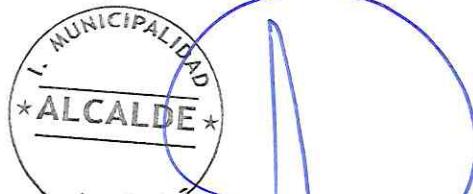
2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde el 01 de agosto de 2020 y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por los menos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp..
DISTRIBUCIÓN
 HOLDING CHISA S.A.
 C.C. SALA CUNA SEMILLITAS DE HUEQUEN
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. FINANZAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

I.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

FUNDO EL ALMENDRO SpA, FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA

En la ciudad de Angol, a 20 de Agosto de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.180.100-4, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada en este acto por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] del mismo domicilio anterior, y, el Holding Chisa S.A. que agrupa a las Empresas **FUNDO EL ALMENDRO S.p.A.**, R.U.T. 96.995.210-6, **FUNDO EL ENCANTO S.p.A.**, Rut 76.889.790-k, **INVERSIONES Y AGRICOLA FUNDO BUENOS AIRES S.p.A.** RUT 96.594.780-9 y **FRUTICOLA ANGOL S.p.A.**, RUT 99.593.430-2, representadas en este acto por su representante legal don **FREDY ROJAS GIACOMOZZI**, Cédula de Identidad [REDACTED] todos con domicilio en kilómetro 3 camino Angol- Renaico, comuna de Angol, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas la administración de jardines infantiles y salas cunas con fondos de transferencia, como ocurre con la sala cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N°3301 Villa Huequén de Angol, la que presta Servicios a las madres trabajadoras que no cuentan con los recursos para pagar este servicio.

Por su parte, las Empresas antes individualizadas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o mas trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en su trabajo.

SEGUNDO: En conformidad a lo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad proporcionará el uso y goce de las instalaciones e infraestructuras de la referida sala cuna al **HOLDING CHISA S.A.**, con el fin de prestar atención a los hijos menores de dos años de las

madres trabajadoras de dicha agrupación de empresas, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 2 (dos) párculos por cada una de ellas. A cambio de esta prestación, el Holding Chisa S.A. se obliga a proporcionar a la Municipalidad un aporte por cada una de las empresas de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para material didáctico y equipamiento en beneficio de la sala cuna. Dineros que se depositarán en dos cuotas de \$900.000.- (novecientos mil pesos) cada una, la primera de ellas en el mes de Septiembre de 2020 y la segunda en el mes de Enero de 2020, respectivamente.

Estos dineros deberán ser depositados en la cuenta municipal 115.05.03.004.001.013 en Tesorería de la Municipalidad, siendo ésta última la encargada de administrar y suministrar los implementos requeridos por la Sala Cuna Semillitas de Huequén.

TERCERO: La sala cuna Semillitas de Huequén deberá evacuar una nómina de registro de las madres temporeras que se encuentran haciendo uso de la sala cuna, de forma semanal en temporada estival y mensual en temporada de invierno.

CUARTO: Las empresas son responsables de todo daño o deterioro que se produzca en las dependencias de la sala cuna, ya sea por culpa o dolo de sus dependientes.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del día 01 de Agosto de 2020 y se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2021. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

SEXTO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de atención en la Sala Cuna Semillitas de Huequén queda supeditada a la programación de funcionamiento del establecimiento por parte de las autoridades regionales y/o nacionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que en la especie concurren al financiamiento del mismo conforme a las condiciones del respectivo convenio de Transferencia de Fondos, por lo que el municipio se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las disposiciones del ente señalado respecto del funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, lo que es aceptado íntegramente por la co contratante.

SÉPTIMO: La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016, de la misma entidad, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por los contratantes y a su expresa petición.

La personería de don FREDY ROJAS GIACOMOZZI para actuar en representación de la empresa FUNDO EL ALMENDRO SpA., FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL

SpA, consta de Actas de sesión de Directorios celebradas con fecha 24 de octubre de 2012, las que fueran reducidas a escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2012, ante el Notario suplente Ulises Aburto Spitzer de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, y que rolan inscritas en los Repertorios N°50.781, 50.750, 50.748 y 50.749 del año 2012 y de la misma notaria, respectivamente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en **FUNDO EL ALMENDRO SpA., FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA**, y una en poder de la Directora de la Sala Cuna "Semillitas de Huequén".


FREDDY ROJAS GIACOMOZZI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDO EL ALMENDRO S.p.A.
FUNDO EL ENCANTO S.p.A
FUNDO BUENOS AIRES S.p.A.
FRUTICOLA ANGOL S.p.A


ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL